

**AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
(SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN)**

Contestación a la CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL MODELO DE GESTIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 1452 A 1492 MHZ Y 3,6 A 3,8 GHZ.

D. Raúl Aledo Coy, con DNI núm. 33.496.060-X, mayor de edad, actuando en representación de la mercantil **Aire Networks del Mediterráneo SLU** (en lo sucesivo "AIRE NETWORKS"), con CIF-B53704599, domicilio a efectos de notificaciones en Elche, calle Ramón y Cajal, 11, Parque Empresarial, CP 03203, Provincia de Alicante, inscrita en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, para la explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, otorgado por la Comisión de Redes de las Telecomunicaciones el 5 de febrero de 2004 bajo núm. de expediente 2004/165, con información de contacto idi@airenetworks.es y teléfono 911090084 y en referencia a la **CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL MODELO DE GESTIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 1452 A 1492 MHZ Y 3,6 A 3,8 GHZ,**

EXPONE

- I. Que pretende aportar las consideraciones y puntos de vista de Aire Networks referentes al ámbito de la Consulta Pública sirviéndose para ello de contestar a las cuestiones planteadas en dicha Consulta, así como cualesquiera otros aspectos que en relación haya de mencionar.
- II. Que por tanto, se seguirá ordinalmente el orden de las preguntas que se transcribirán de manera literal y a las que se dará contestación, como sigue :

2. MODELO DE GESTIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 1452 A 1492 MHZ.

Pregunta 1. *De acuerdo con su visión de la situación actual del mercado de los servicios de comunicaciones electrónicas, del número de operadores que prestan servicios, de la cantidad de espectro otorgada a cada uno de ellos y de las características del tráfico actualmente cursado por las diferentes redes ¿Considera que existe en este momento demanda de espectro radioeléctrico que justifique la puesta en marcha de un procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de derechos de explotación de esta banda de frecuencias? ¿Qué tipo de operadores considera serían los más interesados en acceder a este espectro?*

Respuesta de Aire Networks. Aire Networks tiene interés en dicha banda y consideremos que hay suficiente interés en la demanda de espectro radioeléctrico que legitime el otorgamiento de derechos de explotación en la banda de frecuencia 1452-1492. El tipo de operadores interesados dependería en gran medida del

ámbito geográfico objeto de licitación. De cualquier modo, en el caso particular de Aire Networks, se estaría interesado en la misma tanto a nivel nacional como por Comunidades Autónomas. En todo caso, mejoraría la competitividad en el sector y por lo tanto beneficiaría al usuario final.

Pregunta 2. *Dentro del concepto general de servicios de comunicaciones electrónicas, ¿Qué servicios o aplicaciones concretas cree podrían ser prestados en esta banda de frecuencias?*

Respuesta de Aire Networks. El principal servicio que bajo nuestro punto de vista podría prestarse sería referente a la tecnología LTE-A. Debido a ello se permitiría hacer uso combinado y acumulativo de otros bloques de frecuencias de los que ya somos concesionarios, a efectos de que el ancho de banda ofertado sea superior, y por ende la calidad del servicio al usuario final con todos los servicios móviles añadidos ahora existentes que apenas se pueden desplegar por el oligopolio existente.

Pregunta 3. *La banda de frecuencias, a efectos de la licitación, será dividida en bloques de frecuencias múltiplos de 5 MHz, ¿Qué ancho de banda considera idóneo para cada uno de estos bloques, 5 o 10 MHz? ¿Qué cantidad total de espectro, considera idónea por concesión? ¿Qué tecnología considera idónea para la explotación de esta banda de frecuencias?*

Respuesta de Aire Networks. Creemos que para cumplir con los objetivos de la Agenda Digital para España de dotar de servicios de acceso a Internet con velocidades por encima de 30 Mbps difícilmente pueda llegarse a ello a través de bloques de 5 MHz. Por tanto, consideramos que el bloque mínimo habría de ser 10 MHz para dar un servicio mínimo de calidad y acorde a esas velocidades. Así mismo, bloques mayores, de 15 o 20 MHz serían incluso mejores para cumplir con dichos objetivos, pero si el precio de salida en subasta resultase elevado, sería más conveniente hacerlo en bloques de 10 MHz que permitiese mejorar la accesibilidad a las ofertas.

Respecto a la tecnología idónea, tal como hemos resaltado en la respuesta la Pregunta 2, sería a través de LTE-A por la posibilidad del uso combinado de otros bloques de frecuencia de los que ya somos concesionarios.

Pregunta 4. *¿Qué ámbitos geográficos considera idóneos para las concesiones, nacional, autonómico, otros? ¿Qué ventajas asociaría a cada modalidad? ¿En qué tipo de ámbito geográfico se centraría su interés?*

Respuesta de Aire Networks. A nuestro parecer, circunscribir el ámbito geográfico a escala nacional sería contraproducente al estímulo del fomento de la competencia efectiva que se persigue desde la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Resulta pues mucho más adecuado un ámbito autonómico,

o incluso menor, provincial, por cuanto con ello se daría cabida a un mayor número de operadores de acuerdo a sus ámbitos de actuación y capacidad económica. A nivel particular, Aire Networks manifiesta su interés de que la licitación tenga un ámbito autonómico.

Pregunta 5. *¿Considera que deben imponerse limitaciones temporales en cuanto al mercado secundario a los derechos de uso del espectro de la banda de frecuencias 1452 a 1492 MHz? En caso afirmativo, ¿Considera razonable un plazo de dos años para dicha limitación?*

Respuesta de Aire Networks. En el pasado han existido concesiones de espectro a empresas que no sólo no se utilizaron para realizar los despliegues oportunos sino que siquiera abonaron las tasas correspondientes ocupando dicho espectro de forma continuada por años (por ejemplo Cableuropa con sus concesiones, así como otras empresas que acudieron a las subastas para especular con ellas y nunca se utilizaron). Sería necesario obligar en un plazo temporal el comienzo de dicho despliegue y uso efectivo del espectro concesionado por parte del operador beneficiario así como la pérdida de dicho derecho de uso en caso contrario y la puesta a disposición para concurso o subasta inmediata del espectro asignado no utilizado.

La razón es obvia: España tiene un déficit de desarrollo tecnológico acumulado que la sitúa por debajo de la media europea, las redes móviles son una opción no sólo de mejora de competitividad industrial sino también de desarrollo innovador e investigador. Tener un espectro sin utilizar o deficientemente utilizado supone un lujo que el Estado y sus Comunidades Autónomas no deberían permitir. Las autopistas de la información deben llegar a todos los lugares del Estado de acuerdo a la Agenda Digital, y esto sólo es posible a través de las redes inalámbricas que pueden abarcar cualquier lugar del territorio. No debe permitirse que exista espectro no utilizado o usurpado para funciones de manipulación del mercado. Debería revisarse de forma anual la situación de utilización del espectro y ponerse a disposición mediante concurso o subasta todo aquel inutilizado.

Pregunta 6. *¿Considera que la subasta sería el procedimiento idóneo para el otorgamiento de las concesiones de la banda de 1452 a 1492 MHz o debería plantearse la posibilidad de un concurso o un procedimiento mixto concurso-subasta? En caso de considerar más adecuado el procedimiento de concurso o el procedimiento mixto concurso-subasta ¿Cuáles son las razones y qué condiciones considera que deberían incluirse?*

Respuesta de Aire Networks. Aire Networks estima que debería llevarse a cabo mediante el procedimiento más adecuado que fomente la competencia y evite el dominio del mercado por parte de unos pocos prestadores del servicio, considerando por tanto un concurso público en el que se valora la innovación, la creación de empleo y otros factores similares que determinen un procedimiento socialmente más adecuado.

La subasta tan sólo implica la valoración del precio y privilegia a las empresas con mayor capacidad de endeudamiento.

Pregunta 7. *¿Cuál sería la cantidad máxima de espectro en esta banda que considera debería otorgarse a un solo operador?*

Respuesta de Aire Networks. Al tratarse de un bloque de frecuencia de 40 MHz en total, no debería permitirse la atribución de más de 20 MHz a un único operador, para el caso de que las concesiones se hagan en bloques de 10MHz.

Pregunta 8. *¿Qué otros aspectos considera deberían ser tenidos en cuenta a la hora de definir el modelo de explotación de esta banda de frecuencia?*

Respuesta de Aire Networks. Es nuestra intención reiterar la necesidad de mejorar el acceso al uso de este dominio público por parte de un mayor número de empresas, lo que redundaría en una mayor competencia que beneficiaría al usuario final. Así mismo se ha de incrementar la adopción de soluciones tecnológicamente innovadoras, el I+D nacional, y por tanto la competitividad tecnológica a escala internacional. Actualmente esto no es posible debido a la existencia de un mercado restringido y controlado por un reducido número de operadores con posición dominante que tiene como resultado límites a esa innovación de la que adolece nuestro tejido empresarial y la competitividad necesaria en el mercado.

3. MODELO DE GESTIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 3,6 A 3,8 GHZ

Por simplicidad expositiva, ya que en su mayor parte podemos hacer extensivas las puntualizaciones y comentarios vertidos sobre la banda 1452-1492 MHz, simplemente comentaremos los aspectos complementarios que no hayan sido expresados.

Así, dentro de los servicios que se podrían ofertar dentro del bloque de frecuencias 3,6-3,8 GHz, habría cabida para LTE con enlaces PTP (punto a punto). Como consecuencia de esto, el espectro máximo para un solo operador al que alude la Pregunta 15, sería de 50 MHz.